

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2022-331  
DTE.: VIVIAN SOLEIDY RAMÍREZ MOLINA  
DDO: ELIZABETH CORREDOR SÁNCHEZ Y OTROS

## JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2022

Auto (i) No: 864

Procede el despacho con el estudio de la solicitud de ejecución elevada, con el fin de determinar su procedencia:

Así las cosas, revisado el expediente, encuentra el despacho sendos memoriales remitidos por la apoderada de la parte actora los días 6 de abril y 17 de mayo de 2022, mediante los cuales allegaba al expediente la evidencia del cumplimiento de lo condenado en sentencia del 4 de marzo de 2022.

En esa medida, procedió el despacho a verificar en el Portal Web del Banco Agrario el título bajo el cual se fueron consignadas las sumas relativas a las condenas en costas impuestas a la parte demandada, encontrando el título No. 400100008410255 por valor de \$4.329.602 en favor de la demandante.

Así mismo, se estudió el calculo actuarial emitido por la entidad AFP PORVENIR S.A. donde se indica el valor adeudado por los periodos indicados en la mencionada sentencia, así:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	SALARIO	TOTAL, CÁLCULO
2016/06/01	2017/03/31	\$737.717	\$4.172.512

Fragmento tomado del expediente digital

Suma que fue cancelada por la parte actora el día 16 de mayo de 2022, según desprendible de consignación allegado por la misma por el valor total de \$4.172.512. Desprendible que según los soportes también fue radicado en la AFP PORVENIR S.A.

Por lo tanto, una vez rectificadas las sumas canceladas en relación con las condenadas y ante la evidencia del pago total de la obligación, no habría lugar a librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante por cuanto, a la fecha, la deuda ya se encuentra saldada.

Así mismo, se ordenará la entrega del título judicial No. 400100008410255 por valor de \$4.329.602 a la señora VIVIAN SOLEIDY RAMÍREZ MOLINA identificada con C.C.1.012.446.488.

En consecuencia, este Despacho se abstendrá de librar el mandamiento de pago correspondiente y dará por terminado el presente proceso por pago total.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

### RESUELVE:

**PRIMERO: ABSTENERSE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **VIVIAN SOLEIDY RAMÍREZ MOLINA** y en contra de **ELIZABETH CORREDOR SÁNCHEZ Y JHON ALEXIS PARDO GALVIS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2022-331  
DTE.: VIVIAN SOLEIDY RAMÍREZ MOLINA  
DDO: ELIZABETH CORREDOR SÁNCHEZ Y OTROS

**SEGUNDO: AUTORIZAR** el pago a la parte ejecutante VIVIAN SOLEIDY RAMÍREZ MOLINA identificada con C.C. 1.012.446.488, del depósito judicial No. 400100008410255 por valor de \$4.329.602.

**TERCERO: ARCHIVAR** las presentes diligencias.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el  
Estado No.043 de Fecha 31 de mayo de 2022



Secretaría